

204230



Int. C. A 43 B

BAD ORIGINAL

Nº 204.230.

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JUAN SALA VALLES

RESIDENCIA: c/ Rambla Jose Antonio, 5

GERONA

ENUNCIADO: "CALZADO ORTOPEDICO PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente n.º del PT/mr.

1935



204230

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

- 3 -
204230



1 Esta invención se refiere como indica su enuncia-
do a un calzado ortopédico perfeccionado utilizable para
aquellas personas que padezcan pies ductos, que como es
sabido son aquellos que presenten una mal formación que
5 da lugar a una postura convergente hacia los dedos de los
pies en cuestión.

Dicha mal conformación es corregible obligando a
los pies de la persona que lo padecen, a situarse en una
perfecta alineación según el eje longitudinal del pié.

10 En tal sentido el objeto de la invención se caracteriza
porque en el lateral interno del zapato se ha situado un
relleno que determina un plano lateral que ha de ser para-
lelo al eje longitudinal del calzado, y consecuentemente del
pié, de modo que a la vez dicho plano lateral será parale-
15 lo al eje vertical, naciendo tangentemente respecto a la
base del talón y desde la misma, hasta alcanzar el lugar
en que normalmente estará situado el dedo pulgar del pié
que haya de calzar este tipo de zapato ortopédico.

20 Con tal constitución se evita el tener que confec-
cionar zapatos o botas que presenten una construcción en
la que estos calzados se vean distintos a los normales,
puesto que el plano corrector que habría de situar si no se
pusiera tal relleno, que es el objeto primordial de la in-
vención, cambiaría el aspecto que es usual en los calzados
25 y con ello existiría multitud de personas en las que se
crease un reparo en contra del uso de tal calzado correc-
tor.

30 Sin embargo, gracias a la especial disposición del
relleno del calzado según la invención, se logra producir
un zapato que externamente no difiere de otro normal, en

204230



1 tanto que interiormente presenta el necesario medio correc-
tor.

5 El objeto de la invención está claramente mostrado
en el plano adjunto, en el cual se muestra una vista en
planta de un zapato que presenta el relleno que ha de con-
formar la especie de prótesis que se propone, que ha sido
parcialmente seccionado, dicho zapato, con el fin de dejar
ver como en la parte interna del calzado se ha de situar
un relleno que se referencia con 1, el cual determina el
10 plano paralelo al eje longitudinal del calzado y que nace
del punto 2 que es tangente a la base del talón, alcanzando
desde la misma el lugar que ha de ocupar la punta del dedo
pulgarc de un pié que precise la corrección de la mal con-
formación, denominada general "pies ductos".

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria, comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
patentar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación, ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan
en las páginas siguientes:

25

30

204230



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

204230



1

1ª. CALZADO ORTOPEDICO PERFECCIONADO, del tipo corrector de pies ductos, caracterizado esencialmente porque el lateral interno presenta un relleno que determina un plano lateral paralelo al eje longitudinal del calzado, cuyo plano lateral siendo también paralelo al eje vertical, nace tangente a la base del talón y desde dicha base, llega al lugar que ocupará en el calzado la punta del dedo pulgar de un pié contenido en dicho calzado.

5

10

2ª. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: CALZADO ORTOPEDICO PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

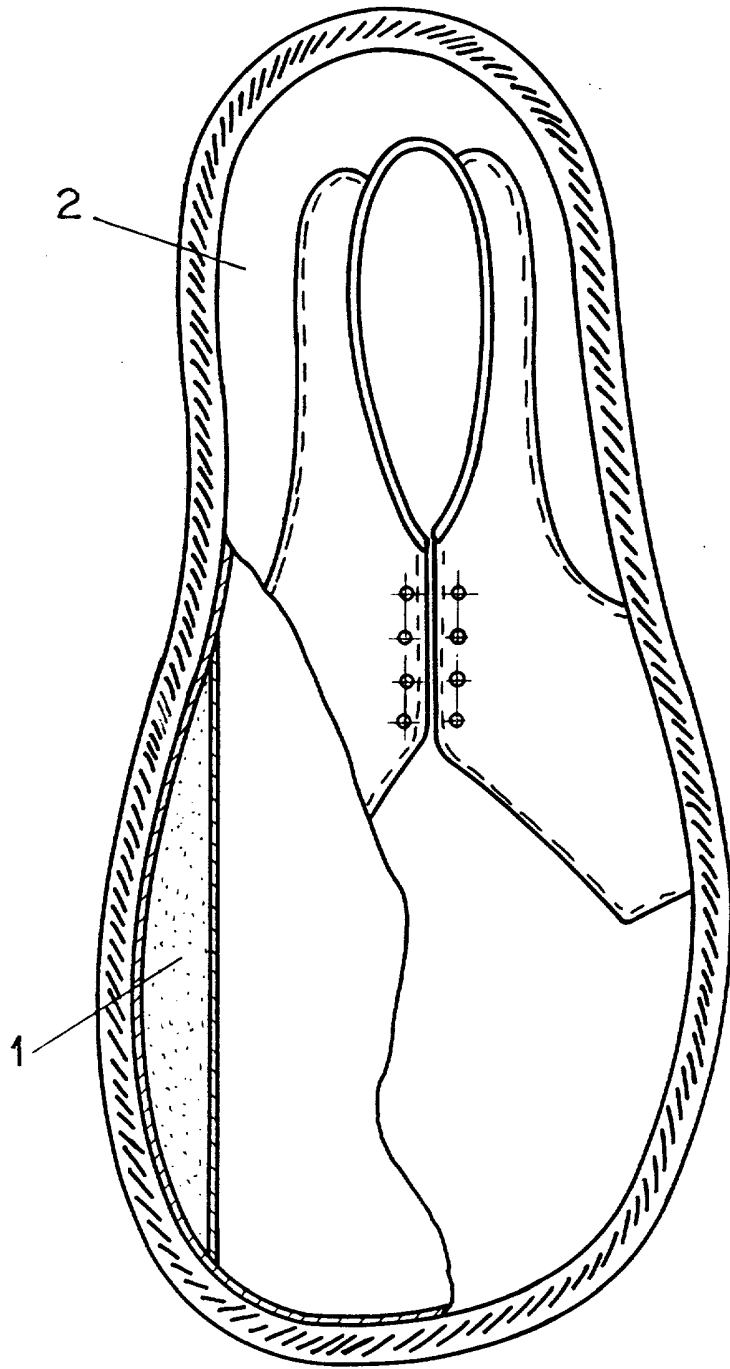
Madrid, 26 de junio de 1974

Bernardo Ungria

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de junio de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.